



Jacinto Precios

~~Don Marijo P. M. M. M.~~

~~Bontalame Ribas~~

~~B. Cortada~~

~~Enrique Corta~~

~~Sebastià~~

Ribas

En Cornellá del Llobregat a los nueve dias del mes de Abril de mil novecientos quince y siendo la hora anunciada, se reunieron los señores del Ayuntamiento para celebrar sesion ordinaria de segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Jacinto Precios Esmerate, quien la declaró abierta. Acto seguido se lee el acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

A continuacion el señor Presidente manifestó que debia procederse al examen y fijacion definitiva de las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1914 a cuyo objeto, estaban sobre la mesa para que fueran examinadas. Previa orden del señor Presidente, el infrascrito secretario, dio lectura del dictamen emitido por el Concejal Sindico que consta en dichos ex.



pediente y luego de terminada el propio señor Presidente declaró abierta la discusión -

No habiéndose hecho objeción alguna sobre las mencionadas cuentas, acordose por unanimidad y de conformidad con el dictamen leído fijarlas tal como resultan; esto es; que el cargo de la cuenta de fondos o caudales formada por el depositario, asciende a 48.214'29 pesetas; y la Data, a 48.214'29 ptas. - La de presupuesto recibida por el Alcalde, a 48.214'29 ptas, el cargo; y 48.214'29 ptas. la data, resultando por consiguiente en ambas, una existencia de cero pesetas -

Acordose así mismo admitir la cuenta de propiedades y derechos en la que el valor señalado a unos y otros, asciende a

También se acordó que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos con certificación de lo acordado al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas -

Se leyeron y aprobaron los libramientos siguientes -

- |  |          |             |
|--|----------|-------------|
| no 75 - A favor de J. Font -                     | 4cta     | 330'00 ptas |
| no 76 - A 2 de Empleados de Secretaría,          | 4cta     | 11'85 "     |
| no 77 - A 2 de D <sup>na</sup> Faime Cerverda    | 4cta     | 152'25 "    |
| no 78 - A 2 de D <sup>na</sup> Ramon Lorens -    | 4cta     | 58'15 "     |
| no 79 - A 13 de la Empresa Couc de Aguas -       | 4cta     | 5'50 "      |
| no 80 - A 2 de D <sup>na</sup> Juan Vallhonrat   | 4 "      | 6'75 "      |
| no 81 - A 2 de D <sup>na</sup> Pedro Parellada - | 4 "      | 3'60 "      |
| no 82 - A 2 de D <sup>na</sup> Mercedes Cusant - | 4 "      | 8'00 "      |
| no 83 - A 2 de D <sup>na</sup> Ignacio Janot     | 4 presta | 167'10 "    |

Se da lectura de una instancia y plaus que presenta D<sup>na</sup> Avelina Ribert de Busanya, fechada el día 3 del actual y en la cual solicita permiso para construir un edificio destinado a espectáculos y que se



proyecta levantar en el jardín de "Can Marimé" con fachada a la calle de la Iglesia -

El Ayuntamiento acuerda que la Comisión de Fomento y el Facultativo Municipal informen sobre ello

También se lee otra instancia de fecha 3 de los corrientes acompañada de plano y presentada por D<sup>a</sup> Teresa Ballotó Daga solicitando permiso para construir una casa para vivienda en un terreno con fachada en el fondo del Revallit

Seguidamente se dió lectura del Acta levantada en el día de ayer, con motivo de las pruebas oficiales a practicar del servicio del alumbrado eléctrico público de este pueblo y el de los edificios Municipales y que en extracto dice lo que sigue =

En Cornellá del Llobregat á los ocho días del mes de Abril de 1915 y siendo las cuatro de la tarde, se reunieron, previo aviso, en estas Casas Consistoriales, el Concesionario del alumbrado, Don Amaro Tato Selas; acompañado de los técnicos, Don J. Kutton; Don W. S. Foley y Don Antonio Lanchos; y los concejales Don Lorens Barizó Poblek Don José Cusart, y Don José Kremolosa; como así mismo, el Ingeniero asesor de este Ayuntamiento, Don Alfonso Martiner Rivo; el facultativo Municipal, Don Mariano Tomás Barba; y el perito electricista, Don Ramon Garcia Moya; bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Jacinto Precios Guverati; para proceder á la prueba oficial del citado servicio = La Presidencia, después de exponer el objeto de la reunión, confirmando lo dicho en los avisos previos, levató el acto, para trasladarse juntamente con todos los señores citados á efectuar la inspección ocular y hacer las pruebas debidas = En fé de todo ello, y siendo las cuatro y media de la tarde, se trasladaron los señores que arriba se expresan al objeto indicado, firmando conmigo el secretario, que



Certifico: - Carta firmada y rubricada: E. Gelabert - Rubricado -

A continuación se lee el informe del Señor Ingeniero Ateror, de este Municipio, Don Alfonso Martiner Rizo, el que copiado a la letra es como sigue =

Señor Alcalde Constitucional de Corcuella del Obispo: Don Alfonso Martiner Rizo, Ingeniero Municipal de este Municipio después de reconocer debidamente la instalación de luz eléctrica a lo que fue requerido por V. S., en su carta-aviso del 3 del corriente para la recepción de dicha instalación, tiene el honor de elevar a V. S., el siguiente dictamen = Entiendo el técnico que suscribe, que este Municipio debe examinar la referida instalación bajo dos aspectos distintos = 1º: Como parte contratante para ver si dicha instalación cumple las condiciones estipuladas = 2º: Como elemento oficial que debe velar por los intereses y la seguridad de los vecinos = Examinará el técnico informante la instalación bajo estos dos aspectos = Considerando a este Municipio, como parte contratante y teniendo en cuenta que el contrato es por 30 años, la instalación no reúne las condiciones necesarias habiendo podido encontrar en ellas las siguientes deficiencias = 1º: Empleo en el hilo neutro de material viejo usado ya con anterioridad = Esto trae como consecuencia la facilidad de roturas que ocasionan averías que pueden privar al pueblo del alumbrado mientras no sean reparadas que ocasionarían el deterioro de las lámparas con gasto para este Ayuntamiento y que pueden ocasionar peligro para los vecinos = Lo menos que puede exigir el Ayuntamiento del contratista es el empleo de materiales nuevos; pues aunque el pliego de condiciones no lo exprese, no es necesario; pues el empleo de materiales de ocasión, es lo excepcional y fuera de uso; y lo que exigiría una cláusula especial = 2º: Existen en la



caualización aérea tramos excesivamente largos lo que es también expuesto, á roturas de los cables = seguramente á esta causa y á la anterior se ha debido el que en los últimos vientos hayan ocurrido numerosas roturas con los cruces correspondientes produciendo el efecto de hacer que se fundan numerosas bombillas y de hacer que unas luzcan con excesivo voltaje, amenazando quemarse, y que otras luzcan poco, no alumbrando = 1º puede alegar el Contratista que esto ha sido debido á causa mayor por los vientos huracanados; pues según manifestaciones de los señores Concejales de la Comisión de recibo de la instalación, las averías ocurrieron la primera noche en la que el viento no alcanzó aún proporciones que puedan calificarlo de fuerza mayor = 2º: En los puntos en que la línea atraviesa otras líneas telefónicas no hay ninguna disposición que impida los cruces en el caso de roturas de los unos ó los otros hilos = siendo más fácil la rotura de los hilos telefónicos cuando esto ocurre al caer estos sobre la línea de alumbrado, puede ocasionar por cualquier defecto de aislamiento, cortos circuitos que ocasionen averías con todos los inconvenientes antes mencionados = 3º: No existen fusibles como previene el pliego de condiciones, en los Centros de distribución = sería de desear que en todos los puntos en que se verifican bifurcaciones, derivaciones, ó empalmes hubiera fusibles; pues así las averías se localizarían y no se daría el caso actual de que estén fundidas casi todas las lámparas = 4º: Los brazos no tienen la debida solidez ni en su constitución, ni en el modo de estar fijos á los postes; pues son muy chicos, casi todos, los que están rotos, ó desprendidos = 5º: Los brazos largos de la carretera no tienen tampoco la debida solidez y aunque no hay más que uno roto, es de temer que en plazo breve se rompan



otros más = 7º: Los brazos están sin pintar, lo que ocasiona  
 rará su oxidación y destrucción rápida = Aunque pa-  
 recerá a primera vista, que esto no interesa al Municipio,  
 pues el Contratista tiene la obligación de entretener la ins-  
 talación, si le interesa; pues la rotura del brazo, trae  
 aparejada, la de la lámpara = 8º: Las pantallas adop-  
 tadas son inaceptables; pues no están sujetas y sus vi-  
 braciones y agitaciones debidas al viento, ocasionan la  
 rotura de las lámparas = Debido a todos estos defectos,  
 dictamina el técnico que suscribe que la instalación  
 no está en condiciones de ser recibida y que cae  
 en lo que especifica el apartado que viene a conti-  
 nuación de la letra F, en las "Condiciones técnicas de  
 rendimiento y seguridad" de las bases que sirvieron pa-  
 ra el contrato, que dice: "si la construcción es defectu-  
 sa, podrá el Ayuntamiento disponer que se practi-  
 que por la misma Administración, por cuenta de  
 aquel" = Además cree el que suscribe que debe lla-  
 mar la atención de V. S., sobre el hecho de no haber  
 sido cumplidas las bases que figuran bajo el epígrafe  
 "Condiciones facultativas," que hablan de un proyecto  
 que debería el Contratista haber presentado a Aproba-  
 ción de este Ayuntamiento y no lo han hecho, y  
 de otras cosas no cumplidas = Considerando ahora al  
 Ayuntamiento como organismo oficial encargado  
 de hacer cumplir la ley y de defender los intereses  
 y la seguridad de los vecinos debe manifestar el  
 firmante que ni la red destinada al servicio pú-  
 blico, ni la destinada al servicio particular reúnen  
 las debidas condiciones = No solo los defectos, antes enum-  
 rados, pueden caer todos, aquí citarse, sino que tam-  
 bien es preciso tener en cuenta que en la red para  
 el uso particular caen todo el material empleado  
 es viejo, y por lo tanto expuesto a roturas = Además



los cables de carga que deben ser aislados perfectamente, para evitar que por en contacto puedan sufrir daño las personas, siendo viejo tiene completamente deteriorado el aislamiento en muchos puntos, no ofreciendo así la debida seguridad = Además existe una línea completamente desnuda que transporta energía y que está al alcance de las personas en muchos <sup>de sus</sup> puntos = Mirando a este aspecto el Ingeniero que dictamina cree que este Municipio debe requerir al concesionario para que en un plazo muy corto substituya todo el material viejo y la línea descubierta por otro material nuevo debidamente aislado y en el caso de que no lo haga debe proceder con arreglo a la ley y llegar si es preciso a impedir que por esas líneas defectuosas circule la energía eléctrica por ser un perjuicio para el vecindario = El Ingeniero que firma cree con esto salvar su responsabilidad en las desgracias que pudieran ocurrir = Esto es cuanto tengo el honor de manifestar a V. S. = Viva V. S. muchos años = Coruella del Ulobregat a 8 de Abril de 1915 = El Ingeniero Municipal, Alfonso Bar- fuer Rius = Rubricado //

De igual modo, se lee el dictamen suscrito por los señores de la Comisión que juntamente con el señor Alcalde, con el Ingeniero Municipal, con el Concesionario señor Pato y otras personas concurren a la prueba oficial del alumbrado y cuyo dictamen dice lo que sigue =

// Los Concejales que subscriben Comisionados para presenciar las pruebas oficiales del alumbrado público y el de las dependencias Municipales juntamente con las demás personas que también firman, tienen el honor de exponer ante el consistorio el resultado de aquellas, como igualmente el juicio que les ha merecido el examen de los trabajos llevados a cabo por el Concesionario Don Amaro Pato y las medidas que a su entender estiman deben tomarse, con la urgencia que el caso requiere = Convocados por el señor Alcalde - Presidente, y en unión



del mismo y de los señores Don Alfonso Martiner Rizo, Fuguiero Asesor de este Ayuntamiento; Don Mariano Tomás Barba, Facultativo Municipal; Don Ramon Garcia Hoyas, Perito electricista; y el Concesionario, Señor Pato, con otros señores, asistimos en el día de Ayer a las pruebas oficiales del servicio del alumbrado público y el de las dependencias Municipales; sacando de todo ello una penosa impresión, por lo mal aistadas que estan las líneas, en su mayor parte, y por el estado desastroso en que se hallan la mayoría de los aparatos; debiendo hacer constar con respecto a las líneas que las deficiencias observadas pueden producir daños con peligro para las personas y causar perjuicios al Erario Municipal, que tendrían que satisfacer cantidades de fluido, no conmutadas; pero si registradas por los Aparatos Contadores = Con respecto a los Aparatos se comprobó ante el Señor Pato y, todos los demás señores concurrentes al acto, que faltaban luces; ó mejor dicho, Aparatos en muchos sitios y, que en muchas secciones lucian, unas lamparas si, y otras no = Si a lo expuesto se agrega, 1.º: el perjuicio causado a la Administración, por el sin numero de lamparas rotas debido a las malas condiciones de fijera de los aparatos; 2.º: - el mayor perjuicio, si cabe, causado al público por la lentitud en los trabajos verificados y el desastroso estado en que se halla actualmente la instalación, los infrascriptos, teniendo en cuenta, cuanto queda expuesto; habiendo oido a las personas peritas que concurren al acto y visto el informe facultativo del Señor Fuguiero Asesor de este Ayuntamiento, proponen al Consistorio, 1.º: Que dadas las malas condiciones en que se halla la instalación, no debe ser posible admitirse = 2.º: - Que se concedan al Concesionario, Don Amaro Pato Selad, treinta días de plazo, como maximum para que arregle todos los desperfectos y substituya por materiales y aparatos nuevos, todo lo viejo, lo mal



atado e insonable y 3.º: Que en caso de que el referido señor Pato, no haga las rectificaciones que quedan anotadas, dentro del plazo que se le señala, se le imponga en concepto de multa, diez pesetas, por cada día que demore la entrega de todo ello en perfecto estado = El Ayuntamiento no obstante, resolverá = Cornellá del Llobregat a 9 de Abril de 1915 = El 1.º Teniente de Alcalde, Lorenzo Barigo = Rubricado = El Regidor Sindico, José Cusart = El Concejal Interventor, J. Tremolosa = El facultativo Municipal, Mariano Tomás = El Perito electricista, Ramon Garcia = bita todo rubricado =

Se abre discusion sobre todo lo anteriormente leído referente al alumbrado publico, y despues de una pequeña discusion el Ayuntamiento acuerda por unanimidad =

1.º: - Aprobar en un todo, el Informe facultativo del señor Ingeniero Asesor del Municipio, como asi mismo el dictamen de la Comision nombrada

2.º: Que se manifieste al Concesionario señor Pato talas; que el Ayuntamiento, despues de verificadas las pruebas oficiales, del alumbrado publico y el de sus dependencias municipales y visto el informe del señor Ingeniero Asesor y el dictamen de la Comision Municipal, no puede admitir bajo ningun concepto la instalacion, en la forma en que se halla y

3.º: - Que se le trabaje a dicho señor, de todo cuanto se ha leído y resuelto en esta sesion, referente al citado servicio del alumbrado =

No habiendo más asuntos de que tratar de orden del señor Presidente se levanta la sesion firmando esta acta todos los señores del Ayuntamiento concurrentes, junto conmigo el secretario, que certifico:

Jaime Peciá





*Don Marijo Fontalome Ribes*

*Uniqua Carta*

*Febrero*

En Cornellá del Llobregat á los diez y seis dias del mes de Abril de mil novecientos quince y siendo la hora anunciada, se reunieron los señores del Ayuntamiento ausentados al margen para celebrar sesion ordinaria de segunda convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Jacinto Precios Escuerate, quien la declaró abierta. Acto seguido, se lee el Acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad -

A continuacion, se da lectura de una instancia firmada por don Miguel Barto Roch pidiendo el importe de la contribucion que ha satisfecho del terreno que adquirio este Ayuntamiento para las Escuelas Racionales, correspondientes á los años 1909, 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914 -

El Ayuntamiento acuerda que pase dicha instancia á la Comision Municipal de Hacienda, para que informe -